*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 18 de junio de 2013_

Autos y Vistos; Considerando:

Que ya en dos oportunidades, el 25 de marzo y el 5 de abril del corriente año, se le indicó al peticionario que debía dar cumplimiento a la exigencia impuesta por el artículo 56 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que a pesar de ello y de no haber suplido las deficiencias apuntadas, en el escrito presentado el 12 de abril vuelve a incurrir en la misma omisión.

Que tal estado procesal debería determinar que el Tribunal, en los términos establecidos en el artículo 57 de la ley adjetiva le devolviese los escritos al presentante; mas teniendo en cuenta que la Corte ya se ha expedido y ha devuelto el proceso de que se trata al juzgado en el que tramita, cabe remitir mediante oficio las presentaciones referidas para que sean

-//-

-//-agregadas y se obre de conformidad, en la forma y con la consecuencia prevista en el artículo citado en último término.

Remítanse sin más trámite.

ENRIQUE S PETRACCHI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY